H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE COLIMA. --

PRESENTE

Exp. /17

926/17

LEONARDO TORRES GONZALEZ, mexicano, mayor de edad, señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el DESPACHO MARCADO CON EL NÚMERO 190, de la calle 5 de Mayo colonia Centro Colima, Col., y autorizando para tales efectos a los CC. Lic. PABLO ANDRES AMEZCUA RINCON y/o GUILLERMO MADRIGAL FERNANDEZ con el debido respeto compadezco a:

EXPONER:

Que con fundamento en lo tutelado por los artículos 1º, 8°, 14, 16, 17, 35-V, 123, 128, 133 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como en términos de los numerales 1º inciso A, 2º,3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10, 11-1, 12, 13, 15, 17, 19, 24, 28, 30, 31, 33, 60 al 66 de la LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE COLIMA y demás relativos publicada en el P.O. DEL ESTADO DE COLIMA del 28 de septiembre de 1996, y demás disposiciones legales aplicables, por medio del presente escrito vengo a demandar y promover:

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En contra de actos que en ejercicio de sus funciones, han sido emitidos por la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO MUNICIPAL Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, con el objeto de que se declare la nulidad lisa y llana del acto impugnado.

A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 30 de la Ley anteriormente citada, manifiesto lo siguiente:

- 1.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL ACTOR: El que ha quedado precisado en el proemio de la presente demanda.
- 2.- ACTO O RESOLUCION IMPUGNADO: Lo constituye en el presente caso la Boleta de Infracción con número de Folio 87509, de fecha 13 de Noviembre del 2017, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO MUNICIPAL Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, por conducto de uno de sus agentes, misma que se anexa en original.
- 3.- FECHA DE NOTIFICACION O CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO:

Bajo protesta de decir verdad el día de su conocimiento fue el 13 de Noviembre de 2017.

4.- NOMBRE Y DOMICILO DEL DEMANDADO: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO MUNICIPAL Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, con domicilio conocido en el número 570 de la calle Francisco Ramírez Villarreal, en la colonia el Porvenir de esta ciudad de Colima.



- 1. Que como lo acredito con el original de la boleta de infracción de folio no. 87509, suscrita por el supuesto agente ALBERTO RAMIREZ M.y supuestamente dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO MUNICIPAL Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, hora 11:55, levantada en forma ILEGAL, como se menciona ya que solo existió en la mente del agente infraccionador, sin ocurrir esos hechos tal y como se mencionan, toda vez que es un acto unilateral.
- 2. Que siendo las 11:55 hrs aproximadamente del 13 de Noviembre de 2017, y al ir circulando de la forma correcta por la Avenida Gonzalo de Sandoval y sin razón ni motivo alguno me marca el alto un agente, el cual me pide la documentación del vehículo y licencia de conducir misma que le fue proporcionados sin ningún problema, sin embargo me manifiesta que me iba a infraccionar porque a su decir me había pasado una luz roja del semáforo sin precisarme cual a lo que le argumente que en ningún momento había ocurrido tal hecho y que su actuar era incorrecto, sin embargo me dijo que me iba a realizar el folio, por lo anterior BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NIEGO LISA Y LLANAMENTE que cometí alguna infracción como se precisa en la boleta, porque el mismo Agente se contradice de la simple lectura de la boleta de infracción al no precisar con claridad el lugar exacto de la infracción ya que no precisa cual semáforo de los tantos que existen en la avenida es el que dice me pase la luz roja, por lo que no existe un motivo adecuado de la infracción mucho menos consta como arribo a dicha conclusión ya que no concuerda el supuesto motivo con lo argumentado en el artículo 239 código 314 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima que se argumenta como fundamento jurídico.
- 3. LA BOLETA DE INFRACCION, no se encuentra debidamente fundada y motivada y presenta espacios en blanco.

AGRAVIOS:

Primero: El agente, tal y como consta en la boleta de infracción de folio 87509 que se anexa y según el dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO MUNICIPAL Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, violenta en mi perjuicio y agravio las garantías tuteladas en los artículos 1,8,14,16,17,35-V,108,109,133 de la ley suprema al actuar en mi contra en forma ilegal, ya que como se puede asegurar yo NO COMETI NINGUNA INFRACCIÓN AL Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima artículo 239 código 314 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, y por ser un acto unilateral, y la boleta al no mencionar en el motivo de la infracción correcto con la supuesta conducta violatoria al reglamento y el precepto que otorga competencia o facultad a la autoridad suscriptora se me deja en completo estado de indefensión, violentando mi garantía de legalidad por no ser levantada conforme a los requisitos con que se deben de hacer todo acto administrativo.

Segundo: VIOLENTA MI PERJUICIO mi garantía de legalidad tuteladas por los artículos 14, 16, 21 y 22 de la Ley Suprema, toda vez que la autoridad a través de la boleta referida en su tabulador puede individualizar la multa respectiva:

Tercero: VIOLENTA EN MI PERJUICIO mi garantía de legalidad toda vez, que el Agente de Tránsito y Vialidad a su ALBEDRIO realizó la infracción nada más por capricho sin ocurrir los hechos mismos, siendo ilegal dejándome en estado de indefensión;

Cuarto: VIOLENTA Y CONCULCA MIS GARANTIAS DE LEGALIDAD toda vez que NO SE IDENTIFICA como servidor público competente dependiente del H. ayuntamiento constitucional de Colima, lo que nos lleva a conculcar nuestras garantías de audiencia, irretroactividad de la ley y demás tuteladas por los artículos 14, 16, y demás disposiciones legales de la ley suprema;



Quinto: La emisión de la referida boleta de infracción, me causa agravio, en virtud de que la infracción folio 87509 no ha sido emitida conforme a derecho, por no dar cumplimiento a los requisitos que deben ser insertos en ella para su validez como todo acto de autoridad y siendo un acto de molestia me causa un agravio personal y directo en mi esfera jurídica, y así como al estárseme haciendo acreedor a una multa administrativa se me está ocasionando un menoscabo en mi capacidad económica del que no debo ser portador por la arbitraria e ilegal actuación de la autoridad.

Sexto: Todo acto de autoridad debe revestir legalidad, consecuentemente estar debidamente fundado y motivado, como lo dispone el artículo 16 constitucional. De esta guisa los actos de autoridad deben ceñirse a lo que los mandatos constitucionales y legales exigen, ya que son los mínimos de certeza y seguridad jurídica que deben mostrar frente a los particulares, en esa tesitura nos encontramos frente a un acto carente totalmente de fundamentación y motivación, lo cual se demuestra con la simple lectura de la boleta de infracción que se anexa, realizando una calificativa a su actuación, es posible constatar la falta de fundamentación de su proceder, ya que como es dable observar, la boleta de infracción, no menciona ni los artículos, incisos o fracciones correctos aplicables al caso y reglamento los cuales se están violando, por ello en muchas ocasiones los agentes de tránsito imponen arbitrarias infracciones que no se están en los supuestos que señala su reglamento en este caso artículo 239 código 314 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima cuando dicho código o fracción no existe y al no cumplir con los requisitos que deben mostrar literalmente para su validez es por ello que se me ha transgredido la garantía de audiencia, legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 de la ley suprema.

Séptima: INDEBIDA MOTIVACIÓN la boleta de infracción no presenta apartado relativo al motivo de la infracción y el agente multicitado no indica bien su proceder, de hecho no pone con precisión cual semáforo es el que supuestamente cometí la infracción y como arribo a esa conclusión de que el suscrito me pase un semáforo en rojo ya que el suscrito en todo momento al ir circulando por la Avenida Gonzalo de Sandoval cruce los mismos en luz verde, pero ello no se asemeja al motivo de la infracción, no lleva una adecuada ilación, al no hacer una adecuada descripción de los motivos de la infracción, lugar de la infracción, el agente multicitado se contradice de la simple lectura de la boleta de infracción, esto no se asemeja a una motivación, ya que no pone las causas particulares y como arribo al hecho por los cuales se impuso la infracción, asimismo no se especifica concretamente las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas de la relación causa efecto, para su emisión, siendo necesario además que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables y conducta violada, es decir que se haya configurado las hipótesis normativas, si actuó dentro de su circunscripción territorial la cual nunca fundamenta, así como la aplicación y vigencia DE LOS PRECEPTOS QUE CONTIENE el acto de autoridad como lo dispone los criterios jurisprudenciales en tal virtud y ante la secuencia de estos se me deja en completo estado de indefensión ante el desconocimiento de los elementos de fundamentación y motivación.

Octavo: La Boleta de infracción multicitada, violentan mi garantía de legalidad, al contener espacios en blanco, no reunir los requisitos legales y no ser clara por ello se viola en mi perjuicio los artículos 14 y 16 de nuestra carta por no contener todos los requisitos necesarios para su legal validez.

PRUEBAS:

- 1°. LA CONFESIONAL EXPRESA: DE TODO LO CONTESTADO POR PARTE DE LA DEMANDADA que más me favorezca; relacionándolo con todo el escrito de la demandada;
- 2°. LA CONFESIONAL FICTA: Consistente en todo lo dejado de contestar por la parte de la demandada que más me favorezca, relacionándolo con todo el escrito de la demanda;



- 3°. DOCUMENTALES PÚBLICAS: Consistentes en los precedentes de las causas jurídico administrativas marcadas con los números 440/2001, 194/2000, 09/2004, 212/2004, 351/2004, 369/2004, 923/04, 73/05, 419/05, 421/05, 471/05, 631/05, 813/06, 70/07, 217/07, 615/07, 704/07, 53/08, 54/08, 1000/08, 256/09, 421/09, 422/09, 518/09, 571/09, 821/09, 990/10, 1146/10, 1336/10, 16/2011, 173/11, 32013, 770/2013 del índice de la misma instancia; los solicito se agreguen a la causa; relacionándolo con todo el escrito de
- 4º. LA DOCUMENTAL: Que consiste en la boleta de infracción con número de folio no. 87509, de fecha el 13 de Noviembre de 2017, relacionándolo con todo el escrito de la demanda;
- 5°.- DOCUMENTALES: Que consiste en copia de la credencial de elector, y con la cual acredito el interés jurídico, relacionándolo con todo el escrito de la demanda y la suspensión;
- 6ª.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en todo lo actuado en el presente expediente y que más me favorezcan; relacionándolo con todo el Precibil 17010 4 10/25: escrito de la demanda.

7°.- LA PRESUNCIONAL: en su doble aspecto legal y humano que más me le dencial de exitor; original c favorezca

boteta de infracción No. 87509; y or tanto de deman

CAPITULO DE SUSPENSIÓN: da, para traslado.

Que con fundamento en lo tutelado por los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y demás de la LEY QUE CREA AL H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SOLICITO SE ME CONCEDA INMEDIATAMENTE LA abstenga de realizar actos tendientes al cobro de la multa derivada de la bolesa de infracción.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado a ese H. THOHRAL DE ILO CONTENCIO:

DE COLIMA

PRIMERO: tenerme por medio del presente escrito demandando la nulidad e inexistencia jurídica de la multa vial de folio no. 87509 suscrita por el agente Multicitado;

SEGUNDO: sea emplazada y requerida de la documentación necesaria en el presente juicio la demandada en su domicilio conocido para que produzca sus excepciones y defensas en caso de que las tuviere y le asistiere o manifieste lo que a derecho convenga;

TERCERO: cumplidos los plazos y términos de ley se dicte la definitiva, en la que se ordene la nulidad e inexistencia jurídica del acto reclamado;

CUARTO: en su oportunidad se me comunique por escrito del acuerdo en la que se suspenda inmediatamente el acto reclamado;

QUINTO: SE ME CONCEDA INMEDIATAMENTE LA SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO, fundamentado en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y demás de la ley que crea al H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE COLIMA publicado en el P.O. DEL ESTADO DE COLIMA del 28 de septiembre de 1996,.

PROTESTO LO NECESARIO

A FECHA DE SU PRESENTACIÓN

LEONARDO TORRES GONZALEZ

